

Judicial

1701



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
901107605-5

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE AL CONTRATO

Nº 115 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNION TEMPORAL ALIADOS NIT -

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ed u - c o

CONTRATO:	Nº 115 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIADOS (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1)
NIT:	901107605-5
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$759.500.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	130 DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
PRORROGA Nº1:	CIENTO TREINTA DIAS CALENDARIO (130) CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5** (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1), sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223 de Libano-Tolima, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo o prórroga al contrato No. 115 de 2017, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 115 de 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio Nº C918/2014-672 de fecha 28 de noviembre de 2017, la Supervisión del contrato ING. GABRIEL SIERRA TORRES y la Gerencia (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No. 918 DE 2014 de INVÍAS - UPTC), ING. GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ, solicitan prórroga al contrato referenciado por un tiempo de ciento treinta (130) días calendario, justificado en: i). El Convenio Interadministrativo de Interventoría Nº 918 de 2014, suscrito entre el INVÍAS y la UPTC, fue adicionado y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018. ii). Que para continuar con el buen desarrollo de la Interventoría objeto del Convenio principal, el servicio de transporte es una herramienta fundamental para el desarrollo de la supervisión de la ejecución de los trabajos de construcción, calidad y seguridad en cada uno de los sitios de obra, además de ser un compromiso contractual de obligatorio cumplimiento. iii). Que existen saldo sin ejecutar,

P 98408



**UPTC**  
**PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO N° 115 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNION TEMPORAL ALIADOS NIT - 901107605-5**

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
 DE ALTA CALIDAD  
 M. H. T. U. C. A. M. P. U. S.  
 RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1702

en razón a que en los contratos de obra objeto de interventoría, la cual es ejercida por la UPTC, tienen un comportamiento dinámico que responde a la forma en que el contratista de obra acomete el desarrollo de la misma, hay momentos pico de trabajo como hay otros de Parente bajo rendimiento, por la influencia de diferentes factores, esto se refleja de forma directa con las labores de ejecución de la interventoría y de forma consecuente con la necesidad del servicio de transporte por ello debe ir ajustando se a las necesidades que se van presentado en cada uno de los frentes de trabajo y en los corredores viales, lo que lleva a una racionalización del gasto. **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR el contrato N° 115 de 2017, suscrito por la UPTC y UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N°1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de CIENTO TREINTA DÍAS CALENDARIO (130) CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA EI CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento adicionándola proporcionalmente al tiempo o plazo pactado en el presente documento, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial, aprobadas por la Universidad. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Prorroga N°1, se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y las siguientes consideraciones: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la institución. 2. Para efectos de publicación este será publicado en el link de contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

A. I.  
 UPTC / NIT. 891800330-1  
 ALFONSO LOPEZ DIAZ  
 Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

  
 UNION TEMPORAL ALIADOS  
 NIT. 901107605-5 J  
 ENISLISBED PACHON SOTO  
 Representante legal  
 Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
 Revisó: LEONEL ANTONIO REGA PEREZ/Director Jurídico